



Libertad y Orden

DECRETO 260
07/02/2005

Por medio del cual se adiciona el Decreto 255 del 11 de febrero de 1992 y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Nacional, y con sujeción a las pautas generales previstas en el literal e) del artículo 1° de la Ley 6ª de 1971 y 7° de 1991, y previo concepto del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que el Gobierno Nacional otorgue algunos incentivos a la industria de hidrocarburos y de la minería, con el objeto de procurar que el país se convierta en un escenario atractivo para las inversiones en este sector de la economía;

Que al establecer estos incentivos se estimula el crecimiento económico y social del país, aumentando las condiciones de competitividad del sector tal y como se encuentra establecido en el Plan Nacional de Desarrollo;

Que en virtud de lo dispuesto en el Código de Petróleos, son actividades de la industria de hidrocarburos la exploración, explotación, refinación, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados, y como actividades de la industria minera, el Código de Minas establece la exploración técnica, la explotación, beneficio, transformación transporte y promoción de los minerales que se encuentren en el suelo o el subsuelo, sean de propiedad nacional o privada;

Que la Ley 685 de 2001, por la cual se expidió el Código de Minas en su artículo 13, declaró de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases;

Que la citada ley en su artículo 4°, dispone que los requisitos, formalidades, documentos y pruebas señalados expresamente en dicho Código, serán los únicos exigibles a los interesados para el ejercicio del derecho a explorar y explotar minerales y de las correspondientes servidumbres;

Que en la sesión 109 del 6 de octubre de 2003, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior recomendó aprobar la modificación del Decreto 255 del 11 de febrero de 1992, con la finalidad de ampliar las exenciones arancelarias del sector minero y de hidrocarburos a otras actividades de la cadena productiva de estos sectores tales como la explotación, beneficio, transporte, transformación y refinación;

Que con fechas 20 de noviembre y 11 de diciembre de 2003, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó consultas en la Secretaría General de la Comunidad Andina sobre la aplicación de franquicias arancelarias;

Que en la sesión celebrada el 22 de abril de 2004 el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobó la solicitud relacionada con el diferimiento arancelario del



Libertad y Orden

sector minero y de hidrocarburos previsto en el literal h) del artículo 9° del Decreto 255 de 1992, a otras actividades de la cadena productiva del sector minero y de hidrocarburos tales como la explotación, beneficio, transporte y refinación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que en la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2004 el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, aprobó la solicitud relacionada con la prórroga de la vigencia del diferimiento mencionado en el considerando anterior, hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina mediante Resolución 880 del 2 de diciembre de 2004, autorizó al Gobierno de Colombia el otorgamiento de franquicias arancelarias a la importación de los bienes comprendidos en las subpartidas listadas en el anexo de la citada resolución, previa constatación del agotamiento de los medios de abastecimiento subregional, por el término de cinco (5) años, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena; Que en la misma resolución la Secretaría General determinó que las importaciones deben ser efectuadas por entidades gubernamentales o empresas que realicen de manera directa actividades de exploración, explotación, beneficio, transformación, transporte o refinación de productos de la industria del carbón y de los hidrocarburos,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónase el Decreto 255 de 1992 con el siguiente artículo:

"Artículo 9-1. Las exenciones arancelarias de que trata el literal h) del artículo 9° del presente decreto, serán aplicables a las importaciones de maquinaria, equipos y repuestos destinados a la explotación, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos".

Artículo 2°. La exención de gravámenes arancelarios para las actividades del sector minero y de hidrocarburos fijados en el presente decreto, será aplicable a las importaciones de las subpartidas arancelarias relacionadas a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Subpartida

arancelaria Descripción

3812301000 Preparaciones antioxidantes

3917210000 De polímeros de etileno

3917220000 Tubos rígidos de polímeros de propileno

3917230000 Tubos rígidos de polímeros de cloruro de vinilo

3917310000 Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27.6 MPA.

3917329000 Los demás

3917330000 Demás tubos sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios

3926903000 Tornillos, pernos, arandelas y accesorios análogos de uso general de plástico



Libertad y Orden

- 3926904000 Juntas o empaquetaduras de plástico
- 4006900000 Demás formas (X Ej. varillas, tubos) y artículos de caucho sin vulcanizar
- 4008112000 Placas, hojas y tiras de caucho celular combinadas con otras materias
- 4008190000 Varillas y perfiles de caucho celular, sin endurecer
- 4008290000 Varillas y perfiles de caucho no celular, sin endurecer
- 4009110000 Manguera entrada de gas
- 4009120000 Con accesorios
- 4009210000 Sin accesorios
- 4009220000 Con accesorios
- 4009310000 Sin accesorios
- 4009320000 Con accesorios
- 4009410000 Tubos de caucho vulcanizado
- 4009420000 Con accesorios
- 4010110000 Correas transportadoras reforzadas solamente con metal
- 4010120000 Correas transportadoras reforzadas solamente con materia textil
- 4010130000 Correas transportadoras reforzadas solamente con plástico
- 4010190000 Las demás correas transportadoras
- 4010310000 Correas de transmisión sinfín, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia
- 4010320000 Correas de transmisión sinfín, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia
- Subpartida**
- arancelaria Descripción**
- 4010330000 Correas de transmisión sinfín, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia
- 4010340000 Correas de transmisión sinfín, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia
- 4010350000 Correas de transmisión sinfín, con muescas (sincrónicas), de circunferencia ext.
- 4010360000 Correas de transmisión sinfín, con muescas (sincrónicas), de circunferencia ext.
- 4010390000 Las demás
- 4011620000 De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento
- 4011630000 De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento
- 4011690000 De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento
- 4012901000 Protectores (flaps) de caucho
- 4012902000 Bandajes (llantas) macizos de caucho para neumáticos
- 4012904900 Las demás
- 4016930000 Juntas o empaquetaduras



Libertad y Orden

4016991000 Otros artículos para usos técnicos
4016992100 Guardapolvos para palieres
4016992900 Los demás
4016993000 Tapones de caucho vulcanizado sin endurecer
4016994000 Parches para reparar cámaras de aire y neumáticos
4016999000 Los demás
4017000000 Caucho endurecido en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios
4503900000 Los demás
4504902000 Juntas o empaquetaduras y arandelas
4504909000 Demás manufacturas de corcho aglomerado
5607500000 De las demás fibras sintéticas
5909000000 Mangueras para bombas y tubos similar, de materia textil, inc. con armadura o acces. Otr.
5910000000 Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, inc. impregn, recubierta
5911100000 Telas, fieltro y tej. forradas de fieltro, combinadas con 1 o varias capas de caucho, cuero
5911901000 Juntas o empaquetaduras, de artículos textiles
5911909000 Demás partes y artículos textiles para usos técnicos mencionados en nota 7 de este capítulo
6307902000 Cinturones de seguridad
6603900000 Demás partes guarniciones y accesorios para los artículos de partidas 66.01 ó 66.02
6812906000 Juntas y empaquetaduras
6812909000 Las demás
6813900000 Demás guarniciones de fricción sin montar, a base damianto, de otras sustancias minerales o ce
6815100000 Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos
7009100000 Espejos retrovisores para vehículos
7019390000 Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer
7020000000 Las demás manufacturas de vidrio
7302100000 Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles)
7302300000 Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o camb.
7302400000 Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: Bridas y placas de asiento
7302900000 Demás elementos para vías férreas, de fundición, Fe o acero:



Libertad y Orden

Contracarriles, cojinetes, etc.

7304100000 Tubos sin soldadura, de Fe o acero, DI tipo D utilizados en oleoductos

o gasoductos

7304210000 Tubos de perforación

7304310000 Demás tubos y perf. sin soldadura, sin alear, de Fe o acero, secc.

Circ., estirados o lam. N F

Subpartida

arancelaria Descripción

7304390000 Los demás

7304510000 Demás tubos y perf. sin soldadura, de demás acer. aleados, secc. circular, estrds. o lam N Fri

7304590000 Los demás

7304900000 Los demás

7305110000 Soldados longitudinalmente con arco sumergido

7305120000 Los demás, soldados longitudinalmente

7305190000 Los demás

7305200000 Tubos de entubado (casing) del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas

7305310000 Demás tubos de secc. circular diámetro Ext > 406,4 mm, de Fe o acero, soldados longitudinalmente

7305390000 Los demás

7305900000 Los demás

7306900000 Demás tubos y perfiles huecos de hierro o acero

7307110000 Accesorios de tubería moldeados de fundición no maleable

7307190000 Demás accesorios de tubería (x ej.: empalmes, codos, manguitos), mol-deados

7307210000 Bridas

7307220000 Codos, curvas y manguitos, roscados

7307290000 Los demás

7307910000 Bridas

7307920000 Codos, curvas y manguitos, roscados

7307930000 Accesorios para soldar a tope

7307990000 Los demás

7308100000 Construcciones y sus partes: puentes de fundición, Fe o acero y sus partes

7308400000 Material de andamiaje, encofrado, apeo. o apuntalamiento, de fundición,

Fe o acero

7309000000 Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia

excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con

revestimiento interior o calorífugo



Libertad y Orden

7310100000 Depósitos, barriles, bidones y simil. para cualquier materia de fundición,
Fe o acero, Cap >
7312900000 Los demás
7315110000 Cadenas de rodillos
7315120000 Demás cadenas de eslabones articulados, de fundición, hierro o acero
7315190000 Partes
7315810000 Cadena de eslabones con contrete (travesaño), de fundición, hierro o acero
7315890000 Las demás
7315900000 Demás partes para cadenas, de fundición, hierro o acero
7316000000 Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero
7318110000 Tirafondos
7318130000 Escarpías y armellas, roscadas, de fundición, hierro o acero
7318140000 Tornillos taladradores
7318151000 Pernos de anclajes expandibles, para concreto, de fundición, hierro o acero
7318160000 Tuercas
7318190000 Los demás
7318210000 Arandelas de muelle (resortes) y las demás de seguridad
7318220000 Las demás arandelas
7318230000 Remaches de fundición, hierro o acero
7318240000 Pasadores, clavijas y chavetas
7318290000 Los demás
7320201000 Muelles helicoidales de hierro o acero para sistemas de suspensión de vehículos
7320209000 Los demás
7320900000 Los demás
7321810000 Demás aparatos de combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles
7322110000 Radiadores y sus partes de fundición
7322190000 Demás radiadores y sus partes, excepto de fundición
7325100000 Demás manufacturas moldeadas de fundición no maleable
7325990000 Demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero
7326190000 Los demás
7326200000 Manufacturas de alambre de hierro o acero
7408290000 Demás alambres de aleaciones de cobre

Subpartida

arancelaria Descripción

7411210000 Tubos a base de cobrecinc (latón)
7411290000 Los demás
7412100000 Accesorios de tubería (x ej.: Empalmes, codos o manguitos), de cobre refinado



Libertad y Orden

7412200000 De aleaciones de cobre
7413000000 Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad
7415100000 Puntas y clavos, chinchetas, grapas apuntadas y artículos similares, de cobre
7415210000 Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))
7415290000 Demás artículos de la partida 74.15, sin roscar, de cobre
7415330000 Tornillos, pernos y tuercas
7415390000 Los demás
7419100000 Demás manufacturas de cobre: cadenas y sus partes
7608100010 Con diámetro exterior inferior o igual a 9.52 mm y espesor de pared inferior a 0.9 mm
7608100090 Los demás
7609000000 Accesorios de tubería (por ej.: Empalmes, codos o manguitos), de aluminio.
7613000000 Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio
7616100000 Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares
7616999000 Las demás manufacturas de aluminio
8202910000 Hojas de sierra rectas para trabajar metal
8202990000 Las demás hojas de sierras de cualquier clase
8203200000 Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.
8204110000 De boca fija
8204120000 Llaves de ajuste de mano: de boca variable
8204200000 Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango
8205200000 Martillos y mazas
8205409000 Destornilladores: Los demás
8205599900 Los demás
8207132000 Brocas
8207192900 Las demás
8207198000 Los demás útiles
8301600000 Partes para candados, cerraduras y cerrojos y artículos similares de metal común, P. 83.01
8302101000 Bisagras de cualquier clase, para vehículos automóviles
8302200000 Ruedas con montura de metal común
8302300000 Demás guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para vehículos automóviles
8302490000 Demás guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, excepto para edificio, mueble
8307100000 De hierro o acero
8307900000 De los demás metales comunes



Libertad y Orden

- 8310000000 Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida número 94.05
- 8311300000 Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metal com.
- 8405100000 Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores, generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores
- 8408200000 Motores de émbolo de encendido para compresión de tipo utiliz. para propulsión de veh. Cp. 8
- 8409914000 Embolos (pistones)
- 8409917000 Válvulas
- 8409919900 Las demás
- 8409991000 Embolos (pistones)
- 8413309900 Las demás
- 8413500000 Las demás bombas volumétricas alternativas
- 8413601000 Bombas de doble tornillo helicoidal, de flujo axial
- 8413609000 Las demás
- 8413701100 Con diámetro de salida inferior o igual a 100 mm
- 8413701900 Las demás
- 8413702100 Con diámetro de salida inferior o igual a 300 mm
- 8413702900 Las demás
- 8413919000 Las demás
- 8414100000 Bombas de vacío
- 8414401000 Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas de potencia < 30 kw
- Subpartida**
- arancelaria Descripción**
- 8414409000 Demás compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas
- 8414590000 Las demás
- 8414802100 De potencia inferior a 30 kw (40 hp)
- 8414802200 De potencia superior o igual a 30 kw (40 hp) e inferior a 2625 kw (352 hp)
- 8415101000 Maq. y apar. para aire acondicionado de aire, de pared o para ventanas con equipo enfria. < a 30.000 bt
- 8415109000 Demás máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, de pared o para ventanas
- 8415811000 Máq. y aparatos con equipo enfriamiento < 30.000 btu/h y válvula de inversión di ciclo
- 8415819000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire con equipo de enfriamiento y válvula de inve.
- 8415822000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire con equipo de enfriamiento < 30.000 btu/hora



Libertad y Orden

8415823000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire con equipo de enfriamiento > 30.000, < 240.000 btu/h
8415824000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire con equipo de enfriamiento > 240.000 btu/hora
8415830000 Demás Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire s in equipo de enfriamiento
8415900000 Partes para Máq. y aparatos para acondicionamiento de aire y demás de la P. 84.15
8416202000 Quemadores de gases
8416900000 Partes de quemadores para la alimentación de hogares, y demás dispositivos de la P. 84.1
8417100000 Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de minerales metalíferos
8417809000 Demás hornos industriales o de laboratorio, incluso los incineradores, que no sean eléctricos
8417900000 Partes de hornos industriales o de laboratorio, incluso incineradores, que no sean eléctricos
8419199000 Los demás
8419399010 Para minerales
8419399090 Los demás
8419509000 Los demás
8419899200 Los demás aparatos y dispositivos de torrefacción
8419909000 Demás partes de aparatos y dispositivos P. 84.19 para tratamiento materias mediante cambio Te
8421199000 Las demás
8421219000 Los demás
8421291000 Filtros prensa
8421294000 Filtros tubulares de rejilla para pozos de extracción
8421310000 Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión
8421391000 Depuradores llamados ciclones.
8421910000 Partes de centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas
8421991000 Elementos filtrantes para filtros de motores
8422190000 Los demás
8423301000 Dosificadoras de cemento, asfalto o materias similares
8423309000 Demás básculas y balanzas de pesada constante, inc. las de descargar pesos y dosificado
8423810000 Los demás aparatos para pesar con capacidad inferior o igual a 30 kg.
8424200000 Pistolas aerográficas y aparatos similares
8424300000 Máquinas y aparatos de chorro de arena, o de vapor y aparatos de chorro similares
8424890090 Los demás



Libertad y Orden

8424900000 Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; y pistolas aerograficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. Partes

8425110000 Polipastos con motor eléctrico

8425190000 Los demás polipastos, excepto con motor eléctrico

8425200000 Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos espe.

8425310000 Demás tornos, cabrestantes, con motor eléctrico

8425390000 Demás tornos y cabrestantes

8425429000 Demás gatos hidráulicos

8425499000 Los demás gatos

8426110000 Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo

Subpartida

arancelaria Descripción

8426200000 Grúas de torre

8426490000 Demás máquinas y aparatos, autopropulsados

8426910000 Demás máquinas y aparatos concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera

8426999000 Demás máquinas y aparatos de elevación sobre cable aéreo y demás de la partida 84.26

8427900000 Demás carretillas apiladoras, de manipulación con dispositivo de elevación incorporado

8428109000 Los demás ascensores y montacargas

8428200000 Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos

8428320000 Demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías cangilones

8428330000 Demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías de banda o correa

8428390000 Demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías

8428900000 Demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación

8430619000 Demás máquinas y aparatos, sin propulsión, para compactar o apisonar

8431100000 Partes destinadas, exclusiva o principalmente a máquinas o aparatos de la partida 84.25

8431310000 Partes destinadas exclusiva o principalmente para ascensores, montacargas o esc. mecánicas

8431390000 Demás partes destinadas exclusiva o principalmente a máquinas y aparatos partida 84.28

8454100000 Convertidores, para metalurgia, acerías o fundiciones

8460909000 Demás máquinas de desbarbar, amolar, pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet



Libertad y Orden

8462491000 Demás prensas hidráulicas, de punzonar o entallar inc. las comb. de cizallarpunzonar
8462910000 Demás prensas hidráulicas, no expresadas anteriormente
8462990000 Demás máquinas para trabajar metales o carburos metálicos, no expresadas anteriormente
8466920000 Demás partes y accesorios destinados exclusiva o principalmente máquinas de la partida 84.65
8466940000 Demás partes y accesorios destinados exclusiva o principalmente a máquinas de las P 84.62 u 84
8467191000 Compactadores y apisonadoras neumáticas, de uso manual
8467210000 Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas
8467290000 Las demás
8467990000 Partes de las demás herramientas hidráulicas o con motor incorporado no eléctrico, de uso manual
8468100000 Sopletes manuales
8468201000 Demás máquinas y aparatos de gas para soldar, aunque puedan cortar
8468900000 Partes de máquinas y aparatos para soldar, y máquinas y aparatos de gas para temple superficial, P 84.6
8474201000 Quebrantadores giratorios de conos.
8474209010 Trituradoras de impacto de eje vertical
8474209020 Molinos de anillos
8474209030 Molinos de bolas
8474209090 Los demás
8474311000 Hormigueras y aparatos de amasar mortero: Con capacidad máxima de 3 cm³
8474319000 Las demás
8474320000 Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto
8474399000 Demás máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar materias minerales
8477900000 Partes para máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar pto. de estas materia
8479820000 Demás máquinas y aparatos para mezclar, amasar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, etc.
8479898000 Prensas no expresadas ni comprendidas en otra parte del Capítulo 84
8479900000 Partes
8481200000 Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas
8481300000 Válvulas de retención
8481803000 Válvulas para neumáticos
8481804000 Válvulas esféricas
8481806000 Las demás válvulas de compuerta



Libertad y Orden

8481807000 Válvulas de globo de diámetro nominal inferior o igual a 100 mm inclusive válvulas automáticas y sus controles eléctricos empleadas exclusivamente para

Subpartida

arancelaria Descripción

8481808000 Automatizar el funcionamiento de instalaciones, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos

8483109200 Arboles de levas

8483109300 Arboles flexibles, para motores diferentes de aviación

8484100000 Juntas metaloplásticas

8484200000 Juntas mecánicas de estanqueidad

8484900000 Los demás

8485901000 Engrasadores no automáticos

8485902000 Aros de obturación (retenes o retenedores)

8485909000 Los demás

8501102000 Motores eléctricos universales, de potencia inferior o igual a 37.5 w

8501201100 Motores universales de pot >a 37,5 w e <7,5 kw con reduct, variad o multipl de velo

8501201900 Motores universales de potencia superior a 37,5 w: de potencia inferior o igual a 7,5 Kw: Los demás

8501202100 Motores universales de potencia superior a 7,5 kw con reductores, variadores o multiplicadores

8501202900 Los demás motores universales de potencia superior a 7,5 kw

8501402900 Demás m otores de corriente alterna, monofásicos, de potencia > 375w e <750 w

8501404100 Motores de corriente alterna, monofásica con reduct, variad o mult de velocidad, pot >a 7,5 kw

8501404900 Demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia > a 7.5 kw

8501519000 Demás motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia < 750 w

8501522000 Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > a 7.5 kw e < O a 18.5 kw

8501523000 De potencia superior a 185 kw pero inferior o igual a 30 kw

8501524000 Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > a 30 kw e < o 75 kw

8501530000 De potencia superior a 75 kw

8501612000 Generadores de corriente alterna, de potencia superior a 18,5 Kva pero inferior o 30 kva

8501619000 Generadores de corriente alterna, de potencia >a 30kva e <075 Kva

8501620000 De potencia superior a 75 kva pero inferior o igual a 375 Kva

8501630000 Generadores de corriente alterna, de potencia superior a 375 Kva pero inferior O 750 Kva

8501640000 De potencia superior a 750 kva

8502111000 De corriente alterna



Libertad y Orden

- 8502119000 Demás grupos electrógenos con motor de émbolo de encendido por compresión, pot < O 75kva
 - 8502121000 Grupos electrógenos con motor émbolo, encendido por compresión, corriente alterna, pot >75kva, <375kva
 - 8502201000 De corriente alterna
 - 8502209000 Los demás
 - 8502310000 Demás grupos electrógenos de energía eólica
 - 8502400000 Convertidores rotativos eléctricos
 - 8504211000 Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia < 10 Kva
 - 8504221000 De potencia superior a 650 Kva pero inferior o igual a 1.000 Kva
 - 8504319000 Los demás
 - 8504321000 Demás transformadores eléctricos, de potencia > a 1 kva e < o 10 kva
 - 8504329000 Demás transformadores eléctricos, de potencia > a 10 kva e < o a 16 kva
 - 8504330000 Demás transformadores eléctricos, de potencia > a 16 kva e < o a 500 kva
 - 8504341000 Demás transformadores eléctricos, de potencia > 500 Kva o < o a 1600 Kva
 - 8504342000 De potencia superior a 1600 kva pero inferior a 10000 kva
 - 8504343000 Demás transformadores eléctricos, de potencia superior a 10.000 kva
 - 8504401000 Unidades de Alimentación Estabilizada (UPS)
 - 8504501000 Para tensión de servicio inferior o igual a 260 V y para corrientes nominales inferiores o iguales a 30 a
 - 8504509000 Las demás
 - 8504900000 Partes
 - 8505110000 Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente: de metal
 - 8505199000 Demás imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente
 - 8505200000 Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos
 - 8506109200 Demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso de botón
 - 8506109900 Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso
- Subpartida**
- arancelaria Descripción**
- 8507200000 Los demás acumuladores de plomo
 - 8507903000 Placas de acumuladores eléctricos
 - 8507909000 Demás partes de acumuladores eléctricos
 - 8511209000 Los demás
 - 8511409000 Los demás
 - 8511809000 Los demás



Libertad y Orden

8514100000 Hornos eléctricos industriales o de laboratorio: de resistencia
(de calentamiento indirecto)
8514309000 Demás hornos eléctricos industriales o de laboratorio
8515110000 Soldadores y pistolas para soldar
8515190000 Demás máquinas y aparatos para la soldadura fuerte o para la soldadura blanda
8515290000 Demás máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia
8515310000 Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma, total o parcialmente automáticos
8515390000 Demás máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma
8515900000 Máquinas y aparatos eléctricos: partes
8516100000 Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo y calentamiento eléctrico de inmersión
8516800000 resistencias calentadoras
8517800000 Demás aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos
8527130000 Demás aparatos receptores de radiodifusión, combinados con grabador o reproducido de sonido
8528129000 Demás aparatos receptores de tv, incluso con aparatos receptores de radiodifusión en colores
8528210000 En colores
8529109000 Demás antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización
8529901000 Muebles o cajas destinadas exclusivamente o principalmente a aparatos de las P 85.25 a 85.28
8530100000 Aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control, para vías férreas o similares
8530809000 Los demás
8530900000 Partes de aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control para vías férreas o similares P 85
8531800000 Los demás aparatos
8532100000 Condensadores fijos para redes eléctricas de 50/60 hz, para una potencia reactiva $>0,5\text{kvar}$
8532250000 Con dieléctricos de papel o plástico
8532290000 Los demás
8533319000 Demás resistencias variables bobinadas, de potencia $< 20\text{ W}$
8533900000 Partes resistencias eléctricas, exc. las de calentamiento (inc. reostatos y potenciómetros)
8535100000 Fusibles y cortacircuitos con fusibles
8535300000 Seccionadores o interruptores
8535401000 Pararrayos y limitadores de tensión
8536102000 Los demás para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30A
8536109000 Los demás



Libertad y Orden

8536202000 Para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 100 A 15

8536209000 Los demás

8536309000 Demás aparatos para protección de circuitos eléctricos, para tensión < 1000 voltios

8536499000 Demás relés para una tensión <1.000 voltios

8536509000 Los demás

8536610000 Portalámparas

8536690000 Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes): Los demás

8536909000 Los demás

8538900000 Las demás

8539299000 Los demás

8539310000 Lámparas y tubos de descarga fluorescentes, de cátodo caliente

8542100000 Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes)

8542210000 Digitales

8544190000 Demás alambres para bobinar

8544200000 Cables y demás conductores eléctricos coaxiales

Subpartida

arancelaria Descripción

8544411000 Demás conductores eléctricos para tens < 80 V, de telecomunicaciones on piezas de conexión

8544412000 Los demás, de cobre

8544419000 Los demás

8544499000 Demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V

8544511000 De cobre

8544519000 Los demás

8544609000 Los demás

8545200000 Escobillas

8545909000 Demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos

8546901000 De silicona

8546909000 Los demás

8547109000 Demás piezas aislantes de cerámica

8606100000 Vagonescisternas y similares

8606300000 Vagones de descarga automática, excepto los de las subpart.

86.06.10.00 u 86.06.20.0

8606910000 Vagones cubiertos y cerrados para transporte de mercancía sobre carriles (rieles)

8606920000 Vagones abiertos, con pared fija, altura >60 cm, para transporte de mercancías sobre carriles

8606990000 Demás vagones para transporte de mercancía sobre carriles (rieles)

8608000000 Material fijo de vías férreas o simil; aparatos mecánicos de señalización, control o mando



Libertad y Orden

- 8904000000 Remolcadores y barcos empujadores
- 9016001200 Balanzas sensibles electrónicas a un peso inferior o igual a 5 cg
- 9017209000 Demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo
- 9017801000 Los demás instrumentos para medida lineal
- 9017809000 Los demás
- 9025191900 Los demás
- 9025804900 Demás instrumentos de la partida 90.25, eléctricos o electrónicos
- 9026101100 Medidores de carburante para vehículos del Capítulo 87, eléctricos o electrónicos
- 9026109000 Los demás
- 9026200000 Instrumentos y aparatos para medida o control de presión
- 9026801900 Los demás
- 9026809000 Los demás
- 9026900000 Partes y accesorios
- 9027300000 Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (Uv, Visibles, Ir)
- 9027500000 Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (Uv, Visibles)
- 9027809000 Los demás
- 9028909000 Demás partes y accesorios de contadores de gas o líquidos
- 9029202000 Tacómetros
- 9031809000 Los demás instrumentos, aparatos y máquinas: Los demás
- 9031900000 Partes y accesorios
- 9032891100 Reguladores de voltaje, para una tensión < o 260 V e intensidad < a 30 A
- 9032891900 Los demás
- 9032901000 Partes y accesorios de termostatos
- 9032902000 De reguladores de voltaje
- 9405910000 Partes de vidrio para aparatos de alumbrado
- 9405920000 Partes de plástico para aparatos de alumbrado
- 9405990000 Demás partes para aparatos de alumbrado

Artículo 3°. *Régimen de transición*. Las empresas beneficiarias de los Programas de Sistemas Especiales de Importación-Exportación, autorizados al amparo de los artículos 173 literal c), y 174 del Decreto-ley 444 de 1967, que se encuentren cubiertas en las actividades señaladas en el presente decreto y el Decreto 255 de 1992, podrán dar finalización al programa por no utilización del cupo de importación autorizado, o con la terminación de la importación temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Decreto 2685 de 1999. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no habrá pago de arancel y la empresa beneficiaria del programa deberá cancelar el IVA ante la autoridad correspondiente.

Artículo 4°. La exención de los gravámenes arancelarios considerados en el presente Decreto procederá siempre y cuando no exista producción en los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial** y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.



Publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. C., a 7 de febrero de 2005.
ÁLVARO URIBE VÉLEZ
El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Alberto Carrasquilla Barrera.
El Ministro de Minas y Energía,
Luis Ernesto Mejía Castro.
El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,
Jorge Humberto Botero.

DIARIO OFICIAL 45.816
(8/02/05)